REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA.

DR. WILSON GÓMEZ CRESPO

CONSULTOR

CONSULTORIA Nº CCD-CBL-AJ-001-2019

"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y REINGENIERÍA DE LOS PROCESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA"

DR. WILSON GÓMEZ CRESPO

CONSULTOR

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y Garcia Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

CONTENIDO

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

EL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO Y ADMINISTRACIÓN

Art.1. OBJETO. – Es objetivo del presente Reglamento Interno el establecimiento de disposiciones complementarias y técnicas que permitan la adecuada administración del talento humano y remuneraciones de las servidoras y servidores administrativos y técnico operativos del Cuerpo de Bomberos de Loja, a fin de elevar los niveles de respuesta, calidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, solidaridad, jerarquía y transparencia en igualdad de derechos y obligaciones de todos quienes lo integran y en el servicio público que se brinda a la comunidad.

Art.2. AMBITO DE APLICACIÓN. - Las normas del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todas las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja sometidos al régimen especial señalado en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley Orgánica del Servicio Público, se excluyen del alcance de este Reglamento a las trabajadoras y trabajadores que se sujeten al Código del Trabajo.

Art.3. AUTORIDAD NOMINADORA. - El Director Administrativo de conformidad con lo que determina la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Loja, por ser la máxima autoridad y el representante legal, judicial y extrajudicial de la institución a cuyo cargo esta implementar la política y acción administrativa del Cuerpo de Bomberos de Loja, con atribuciones para nombrar, contratar, sancionar, cesar, y remover al personal que labora en la institución previo el cumplimiento de los requisitos normativos pertinentes.

Art.4. DE LA ADMINISTRACIÓN. - La responsabilidad de la administración del sistema integrado de desarrollo institucional, Talento Humano y remuneraciones está a cargo de la Jefatura de Talento Humano, acorde a lo dispuesto en la LOSEP, su Reglamento General y Normas que expida el Ministerio de Trabajo y Servicio Público.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

CAPITULO II

Art. 5.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA. – Los sistemas de administración del talento humano que desarrolle el Cuerpo de Bomberos de Loja estarán basados en los siguientes principios:

- Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un plan de capacitación y fomento de las habilidades y destrezas bomberiles.
- Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.
- Equidad remunerativa, que permita el establecimiento de remuneraciones equitativas para el talento humano de la misma escala o tipo de trabajo, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: perfil del puesto, capacitación, grado, funciones, profesionalización, responsabilidad y experiencia.
- Evaluación Periódica del desempeño de su personal, para garantizar que ésta responda al cumplimiento de las metas institucionales y las responsabilidades del evaluado en la misma y estructurar sistemas de capacitación y profesionalización del talento humano del Cuerpo de Bomberos.
- Transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos de la institución, para cuyo efecto se presentará la declaración juramentada de bienes, al inicio, durante la gestión y a la finalización de la relación con el Cuerpo de Bomberos de cada servidor de la entidad.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE APLICACION DEL SISTEMA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, INGRESO Y DISPONIBILIDAD.

Art. 6. DE LA AUTORIDAD NOMINADORA. - El Director Administrativo en su condición de autoridad nominadora, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la institución y será, en consecuencia, la autoridad nominadora y el responsable de la administración del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Loja, para lo cual podrá dictar

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y Garcia Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

la normativa correspondiente dentro del contexto de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de las Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Defensa contra Incendios, Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Loja y este Reglamento de Administración del Talento Humano.

Art.7. DISPONIBILIDAD. - Para ingresar a laborar en el Cuerpo de Bomberos de Loja, sea por nombramiento o contrato de servicios ocasionales, o comisión de servicios, con o sin remuneración, deberá existir en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas, la vacante o la partida presupuestaria correspondiente.

Los responsables de las Unidades Administrativas, por necesidades institucionales, podrán solicitar a la Autoridad Nominadora la contratación de personal ocasional y servicios civiles que reúna los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Puesto Institucional, previo informe de la Jefatura de Talento Humano.

Art.8. INGRESO. - El ingreso a la carrera del servicio público o carrera bomberil en el Cuerpo de Bomberos de Loja se lo realizará mediante concurso de mérito y oposición a excepción de las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción. Para el desempeño del puesto público se requerirá de nombramiento o contrato de servicios ocasionales legalmente expedidos, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás regulaciones pertinentes.

Toda persona, previo al ingreso al Cuerpo de Bomberos de Loja deberá observar lo dispuesto en el art. 231 de la Constitución de la República y cumplir con los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP y las reglamentaciones internas que se expidan.

En los casos de servicios civiles no se sujetarán a concurso de méritos y oposición y se sujetará al art 148 del Reglamento General a la LOSEP.

Art.9. DE LA ADMISION Y REQUISITOS PARA CONTRATACION DE PERSONAL. - La Jefatura de Talento Humano sobre la base de la planificación de cada Departamento pondrá en consideración del Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja, de manera anual la creación de puestos o contratación de personal que se deba contratar para optimizar los recursos humanos y orientarse a la consecución de las metas, objetivos y planificación estratégica institucional, a fin de alcanzar una excelencia en la calidad del servicio.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Las convocatorias para formar parte del Cuerpo de Bomberos de Loja serán pública y abierta y elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa, al igual que los perfiles del personal administrativo que se requiera.

Los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Bomberos de Loja en calidad de personal de carrera bomberil además de los requisitos establecidos en la Ley que regula el Servicio Público, deberán cumplir con los señalados en el Art. 33 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público.

Para ocupar un cargo en el área administrativa se lo hará mediante concurso abierto a través del cual los y las servidoras del Cuerpo de Bomberos de Loja y personas particulares que reúnan los requisitos establecidos en las bases del concurso, dados a conocer en la convocatoria y que luego de un proceso selectivo puedan llenar la vacante.

Art.10. CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN. – Es el proceso competitivo orientado a seleccionar a la o al aspirante que demuestre poseer los mejores niveles de competencias, conforme los requisitos del puesto, considerando los siguientes componentes:

a) **Méritos. -** Consiste en el análisis y verificación de los documentos presentados por la o el aspirante a ocupar el cargo, conforme a los requerimientos establecidos para el puesto público dentro de la administración del Cuerpo de Bomberos de Loja.
b) **Oposición. -** Es la fase en la cual se recogen las eventuales impugnaciones respecto de las personas que han sido evaluadas favorablemente.

Art.11. TRIBUNAL DE MERITOS, OPOSICION Y APELACIONES. - Para la ejecución de los concursos de méritos y oposición el Cuerpo de Bomberos de Loja conformará un tribunal de méritos y oposición y de apelaciones. Los miembros de los referidos tribunales que sean cónyuges, convivientes en unión de hecho legalmente reconocida o tengan una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los participantes en el concurso deberán excusarse de integrar dichos tribunales.

Edificio Central: X-I:Av. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

chlcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.12. DECLARATORIA DE GANADOR O GANADORA DE CONCURSO.- Concluida la etapa de selección, el tribunal de méritos y oposición mediante acta final, declarará ganadora o ganador del concurso a la o al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje; y comunicará en un término máximo de tres días a fin de que el Director Administrativo expida la Acción de Personal o el nombramiento.

Inmediatamente se procederá a comunicar los resultados en la página web del Cuerpo de Bomberos del Loja. En el caso de que el ganador o ganadora del concurso de méritos y oposición no aceptare el nombramiento o no se presentare para posesionarse en el término de tres días a partir de la fecha del registro del nombramiento, el tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente, siempre y cuando la calificación de la persona ganadora sea igual o mayor a la mínima establecida.

Art.13. DE LA INDUCCION, CAPACITACION Y ESPECIALIZACIÓN. - La Jefatura de Talento Humano implementará mecanismos de inducción a fin de garantizar una adecuada inserción de la o el ganador del concurso mediante programas de capacitación y entrenamiento continuo, a través de actividades planificadas dentro y fuera del país. Dicho período de inducción comprenderá aspectos relacionados con el respeto a los derechos humanos y de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana con apego irrestricto al ordenamiento jurídico del Estado.

Art.14. PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. - Los puestos de libre nombramiento y remoción dentro de la estructura ocupacional del Cuerpo de Bomberos de Loja comprenden:

a) Director/a Administrativo.

Art.15. RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO. - Corresponde a la Jefatura de Talento Humano la aplicación de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Entidades de Seguridad y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento de Aplicación, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Servicio Público, en lo que se refiere al recurso humano

Edificio Central: X-I Av. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

institucional y las demás normas que el ente rector de la materia expida para la gestión del talento humano.

La Jefatura de Talento Humano es la responsable de exigir a las personas que ingresan a laborar al Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente:

a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Artículo 5 literales desde la a) hasta la i) de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 3 desde el numeral 1 al numeral 4 de su Reglamento General, artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador.
b) En caso del personal técnico operativo se observarán los artículos 30, 31 del Reglamento Orgánico Operativo del Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.
c) Las demás que determine la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Art.16. REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS. - Las acciones de personal de los nombramientos y contratos deberán ser inscritas en el término de 15 días, según lo dispuesto por la LOSEP y su Reglamento General.

Art.17. POSESION DEL CARGO. – Las servidoras y servidores a nombramiento deberán posesionarse en el cargo dentro del término de 3 días a partir del registro de la acción de personal y quienes bajo la modalidad de contratos por servicios ocasionales en el término de 24 horas.

Art.18. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO. - Sus responsabilidades son la de planificación, conducción, mando, ejecución y evaluación del proceso organizacional y velar por el uso racional de los recursos y la obligación de fomentar y mantener un alto nivel de optimización de recursos, calidad del servicio público, mejores tiempos de respuesta, disciplina, productividad, honestidad, ética y velar por el cumplimiento de la carrera bomberil.

Art.19. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE BOMBEROS. - Quien ejerza las funciones de Jefe de Bomberos, tendrá el Mando Operativo sobre el personal de bomberos y será el responsable de la planificación, ejecución y evaluación de los procesos operativos y tendrá mando y conducción sobre el personal operativo; y, velará por el correcto accionar del personal a su cargo, buscando

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

que cada emergencia o incidente en el que participen sea logrado con el mayor éxito, calidad y seguridad.

Art.20. DE LAS RELACIONES ENTRE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL JEFE DE BOMBEROS. - Todo superior jerárquico deberá tratar a sus colaboradores con respeto y cortesía, y lo propio harán el Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja con el Jefe de Bomberos de Loja, quienes en el marco de las disposiciones señaladas en el COESCOP y la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Loja velarán para que la disciplina institucional se respete en todo ámbito de competencias, dentro y fuera de la institución bajo los principios de abnegación y disciplina.

Art.21. DEL EQUIPO DE TRABAJO. - El equipo humano que participa en la ejecución de los procesos, será el responsable de la calidad, oportunidad y resultados de los mismos y estará integrado por el personal del área administrativa y el personal técnico operativo que forman parte de la estructura del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Art.22. ACREDITACION DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA. - De conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la formación académica de los bomberos de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa del Cuerpo de Bomberos de Loja, se la efectuará a través de la Jefatura de Talento Humano, mediante programas de formación profesional específicos, para el efecto la acreditación se lo hará cumpliendo los presupuestos señalados en el Art. 26 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y para ello se buscará suscribir un acuerdo de colaboración interinstitucional con una Universidad o Instituto debidamente acreditada en el sistema nacional de educación superior, especialmente en el área de riesgos o emergencias médicas.

CAPITULO IV

REGIMEN INTERNO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO DE LOS DEBERES DERECHOS Y PROHIBICIONES

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.23. DEBERES. - Además de los deberes contemplados en el Art. 22 de la LOSEP las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja, tendrán los siguientes deberes:

a) Concurrir puntualmente a su sitio de trabajo;
b) Registrar las entradas y salidas al fin de la jornada;
c) Entrega de trabajos asignados con eficacia y eficiencia;
d) Brindar servicios de calidad a las y los usuarios internos y externos;
e) Emplear eficientemente el tiempo y los recurso asignados para el cumplimento de sus funciones;
f) Utilizar el formulario permiso de salida cuando requieran ausentarse por asuntos institucionales, enfermedad o particular;
g) Dar buen uso a los bienes muebles, materiales o equipos de oficina;
h) Mantener una comunicación cordial respetuosa y considerada entre compañeros de trabajo;
i) Mantener la disciplina en el interior de la institución;
j) Asistir obligatoriamente a los cursos de actualización y ascensos;
k) Demostrar valor, obediencia y cumplimiento del servicio en cualquier tiempo y lugar.

Art. 24. DERECHOS. - Además de los contemplados en el Art. 23 de la LOSEP las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja, tiene los siguientes derechos:

a) Recibir pasajes, viáticos y subsistencias para el cumplimento de comisiones de servicios institucionales;
b) Recibir capacitación previa a la implementación, manejo o uso de cualquier sistema informático o de información que involucre documentos o firmas de uso personal;
c) Recibir los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones;
d) Laborar en un ambiente de respeto y consideración, entre funcionarios, autoridades y servidores;
e) Asociarse, designar a sus directivos y contar con las facilidades para el libre ejercicio de esta garantía;

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.25.PROHIBICIONES. - Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 24 de la LOSEP, prohíbase a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente:

a) Excederse en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias de su puesto;
b) Solicitar a los usuarios del servicio que presta el Cuerpo de Bomberos de Loja documentación o incentivos de cualquier índole no contemplados en la ley;
c) Anticipar criterios o pronunciarse respecto al contenido de criterios, informes, dictámenes, resoluciones o cualquier otra información que corresponda emitir oficialmente a las autoridades competentes;
d) Acceder y utilizar arbitrariamente las claves para acceder al sistema informático y bases de datos de las unidades administrativas, vehículos o bienes materiales de la institución;
e) Utilizar los bienes de la institución en beneficio propio;
f) Divulgar datos e información institucional conocida en razón de su cargo y función sin autorización del órgano regular;
g) Abusar o dar uso indebido de la credencial de identificación institucional;
h) Ingresar o permanecer en las dependencias del Cuerpo de Bomberos de Loja después de las horas laborales, o en días de descanso obligatorio, salvo que las necesidades institucionales así lo exijan y previa autorización del Jefe Inmediato;
i) Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas sobre la Institución, sus miembros o sobre normas o procedimientos;
j) Robar, sustraer, alterar y falsificar documentos sin perjuicio del enjuiciamiento penal correspondiente;
k) Imponer sanciones de cualquier índole que menoscabe la dignidad humana y vulneren los derechos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador y demás normas conexas;
l) Alterar el uniforme como tampoco podrá valerse de él para fines particulares.
m) Se prohíbe realizarse modificaciones del color de la piel o tatuajes en las partes corporales donde no cubre la camiseta manga corta, así como piercings que atente a normas de seguridad de los Bomberos y los servidores institucionales.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y Garcia Moreno (a una cuadra de la Iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

CAPITULO V

DE LA JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y VACACIONES

Art. 26. JORNADA DIARIA. - Para el personal administrativo la jornada diaria de trabajo será de ocho horas efectivas, durante cinco días en cada semana, de 08h00 a 13h00 y de 15 a 18H00.

Para el caso de jornadas especiales o reducidas se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la LOSEP y normas reglamentarias pertinentes.
Todos los servidores de la institución tienen derecho a disfrutar dos días consecutivos de descanso absoluto, después de cada cinco días de trabajo continuo, excepto aquellos que están sujetos a jornadas especiales siendo aplicable el artículo 130 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y las Disposiciones contempladas en el COESCOP como jornada especial para el personal operativo.

Art.27. REGISTRO DE ASISTENCIA. - Las y los servidores de la institución, tienen la obligación de registrar su asistencia al inicio y final de la jornada. En igual forma registrarán al inicio y final del tiempo establecido para el refrigerio, con excepción de aquellos servidores/as que, por situaciones de trabajo, debidamente justificado no deben realizar dicho registro. La Jefatura de Talento Humano los Subinspectores de Guardia son los responsables del control de la asistencia diaria a través del reloj biométrico o de los medios establecidos para el efecto.

Art.28. SOLICITUD DE PERMISO. – El permiso deberá ser solicitado con anticipación en el correspondiente formulario al Jefe Inmediato y presentarlo una vez suscrito a la Jefe de Talento Humano.

Para el personal administrativo con un día mínimo y para el personal operativo mínimo con una guardia de anticipación.

Art.29. CONTROL DE ASISTENCIA. - La ausencia de un servidor en el puesto de trabajo asignado, como resultado por no haber concurrido o no permanecer en él, puede ser justificado o injustificado, debiendo proceder de la siguiente manera:

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

a) El servidor podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un lapso consensuado con el jefe inmediato por asuntos personales e indelegables, el mismo que serán imputable a las vacaciones del servidor, debiendo utilizar el formulario de autorización respectivo.

b) Los responsables directos del control de la asistencia y permanencia de los servidores en los lugares de trabajo serán los jefes inmediatos, quienes reportarán de manera oportuna las novedades a la Jefatura de Talento Humano a fin de que efectué el procedimiento de ley.

c) La Jefatura de Talento Humano podrá realizar visitas esporádicas a los lugares de trabajo con el objeto de verificar el cumplimiento de los horarios y permanencia de los servidores en los sitios de trabajo.

Art.30. DE LAS VACACIONES. - Las o los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja tienen derecho de hacer uso de 30 días de vacaciones anuales siempre que hayan trabajado 11 meses consecutivos en la Institución o la parte proporcional al de las mismas en el tiempo laborado. Las vacaciones serán acumuladas por 60 días y no se reconocerán económicamente a excepción del caso de cesación de funciones.

Art.31. PERMISOS CON CARGO A VACACIONES. - Cuando un servidor haga uso de permisos legalmente concedidos, en días anteriores o posteriores a los de descanso obligatorio, la Jefatura de Talento Humano, descontará de su período anual de vacaciones únicamente los días laborables. Se considerará permiso de un servidor con cargo a vacaciones de acuerdo al artículo 34 de la LOSEP, el permiso que sea solicitado y aprobado por parte del Jefe Inmediato previo a hacer uso del mismo.

Art.32. SUSPENSION DE VACACIONES. - Si por necesidad de servicio las vacaciones fuesen suspendidas por parte del Jefe Inmediato conforme consta en el calendario anual, este particular se notificará a la Jefatura de Talento Humano y sin más trámite se concederá las vacaciones en el siguiente mes.

Art.33. PERSONAL CAUCIONADO. - Al personal caucionado se le concederá vacaciones, previo la presentación del informe respectivo sobre la custodia de fondos o bienes y la suscripción del acta entrega recepción con la persona que lo subrogará temporalmente.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.34. DOCUMENTO HABILITANTE. - El único documento habilitante para que la o el servidor haga uso del derecho a vacaciones es la acción de personal debidamente legalizada.

Art.35. DEL PAGO DE LAS HORAS SUPLEMENTARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS. - De las horas suplementarias. - Son horas suplementarias aquellas en las cuáles la o el servidor público labore justificadamente entre la terminación de la jornada legal de trabajo y las 24 horas, hasta por cuatro horas posteriores a la misma, hasta un total máximo de sesenta horas al mes.

Son horas extraordinarias. -Son horas extraordinarias aquellas en las cuáles la o el servidor del Cuerpo de Bomberos de Loja labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, a partir de las 24H00 hasta las 06H00 del siguiente día durante los días hábiles; y, durante los días feriados y de descanso obligatorio.

Art.36. DEL CÁLCULO DE LAS HORAS SUPLEMENTARIAS. - Para el cálculo se observará lo dispuesto en el Art.267 del Reglamento General de la LOSEP, teniendo en cuenta que las horas suplementarias se podrán extender hasta por cuatro horas posteriores a la jornada ordinaria de trabajo, pudiéndose realizar estas horas suplementarias entre la terminación de la jornada legal y las 24H00 del mismo día, sin que se exceda de 60 horas al mes.

En caso de que tuvieren lugar durante el día, entre la terminación de la jornada laboral hasta las 24H00, la institución pagará la remuneración correspondiente a cada una de las horas de trabajo de la o el servidor más el 25% de recargo del valor de la hora ordinaria.

En el caso de que los días sábados y domingos formen parte de la jornada legal de trabajo, las horas suplementarias se pagarán con recargo del 25% del valor de la hora de la remuneración mensual unificada.

Art.37. CALCULO DE LAS HORAS EXTRAODINARIAS. – Para este cálculo se observará lo dispuesto en el Art. 268 de la LOSEP, considerando que las horas extraordinarias son aquellas en las que la o el servidor labore justificadamente a partir de las 24H00 hasta las 06H00 durante los días hábiles, feriados y de descanso obligatorio, sin que estas se puedan exceder de 60 horas al mes.

Para el cálculo de las horas extraordinarias se considerarán los siguientes casos:

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

a) Si las horas extraordinarias se desarrollan por parte de la o el servidor, los días hábiles, en el horario de 24H00 a las 06H00, tendrá un recargo del 60% del valor de la hora con respecto a la remuneración mensual unificada de la o el servidor.
b) Si las horas extraordinarias se desarrollan por parte de la o el servidor a cualquier hora, fuera de la jornada legal de trabajo, durante los días sábados, domingos o de descanso obligatorio, se pagará el cien por ciento (100%) de recargo de valor de la hora con respecto a la remuneración mensual unificada de la o el servidor.

Del procedimiento para el pago de las horas suplementarias y/o extraordinarias

Las y los jefes de unidad departamental mediante el sistema de gestión Quipux deberán solicitar al jefe/a de Talento Humano la documentación previa de la documentación, para que por su intermedio se solicite al Director Administrativo la autorización para laborar horas suplementarias y/o extraordinarias.

Tal requerimiento será receptado hasta el día 20 del mes anterior del que se va a solicitar la autorización y deberá incluir los siguientes requisitos:

1. Necesidad institucional debidamente justificada.
2. Cronograma de trabajo.
3. Actividades a realizarse.
4. Número de horas requeridas para el cumplimiento del objetivo institucional.
5. Nombres y grupo ocupacional de las o los servidores para los cuáles se está solicitando dicha autorización.
6. Certificación presupuestaria.

La Jefatura del Talento Humano solicitará a la Dirección Financiera, certifique la existencia de fondos en la partida presupuestaria correspondiente para el respectivo ejercicio fiscal.

Con dicha certificación el Director Administrativo concederá su aprobación o no; y, luego se notificará dentro del término de 2 días al jefe de área requirente.

Art.38. INFORME DE ACTIVIDADES. – El jefe de área requirente remitirá en el término de 5 días de finalizado el período de horas extraordinarias o suplementarias el

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

informe de actividades cumplidas, elaborado por el o los servidores públicos correspondientes en base al formato establecido por la Jefatura del talento Humano.

Los informes deberán estar debidamente legalizados con las respectivas firmas de responsabilidad y los documentos de soporte originales.

Art.39. ORDEN DE PAGO. - La Jefatura del Talento Humano, con los documentos habilitantes generados del proceso y el registro del reloj biométrico, dispondrá al responsable del manejo de nómina que hasta el 15 de cada mes se realice el cálculo de los valores correspondientes a las horas suplementarias y/o extraordinarias y demás componentes de nómina. Una vez validada y revisado el cálculo de horas suplementarias y/o extraordinarias, procederá a ejecutar el pago hasta el 20 de cada mes.

Art.40.- ENCARGOS. - Es el acto administrativo mediante el cual por orden del Director Administrativo un servidor deba cumplir funciones y responsabilidades de un cargo de mayor o igual nivel ocupacional que se encuentre vacante por desvinculación de su titular. EL Cuerpo de Bomberos le pagará la diferencia entre el valor remunerativo del cargo y la remuneración del encargado.

Art.41.- SUBROGACIONES. - Es el acto administrativo mediante el cual, por orden escrita del Director Administrativo, un servidor deba cumplir funciones y responsabilidades de un cargo de mayor o igual nivel ocupacional que se encuentre vacante por ausencia temporal del titular. El Cuerpo de Bomberos de Loja le pagará la diferencia entre la remuneración del titular y la remuneración del subrogado.

La ausencia temporal por las que el titular del cargo no ejerce las funciones y responsabilidades puede obedecer a motivos tales como: vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio.

Art.42.- ANTICIPOS DE REMUNERACIONES. – Montos. - Con cargo a las remuneraciones mensuales señaladas en el presupuesto institucional, debidamente devengadas, la Dirección Financiera concederá, a pedido de los servidores/as que laboran en el Cuerpo de Bomberos de Loja, y sin necesidad de justificación previa, un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.43.- PLAZOS. - El valor concedido será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones, por la Dirección Financiera dentro del plazo solicitado por el servidor/a, que no exceda los 12 meses, contados desde el siguiente mes de concedido el anticipo.

Art.44.- SOLICITUD. – El solicitante remitirá la solicitud dirigida al Director Administrativo en el formato correspondiente y previamente se someterá a un análisis de la capacidad de pago que le permita cubrir la obligación contraída para lograr la recuperación del monto solicitado; verificación que lo hará la Tesorera y consistirá en revisar que las deudas contraídas con el IESS, Juzgados de la Niñez y Adolescencia y otros no impidan el normal pago del valor solicitado.

Art.45.- REFINANCIAMIENTO. – Se podrá conceder un nuevo anticipo de sueldo única y exclusivamente cuando el servidor/a haya cancelado al menos el 80% del anticipo anterior, debiendo el saldo pendiente de pago descontarse del valor del nuevo préstamo y tramitarse únicamente la diferencia.

Art.46.- GARANTIA. – Previo a la entrega de los anticipos los mismos deberán ser avalados por un servidor/a cuya relación laboral sea permanente, el mismo que se constituirá en garante solidario de la obligación que contrae el deudor principal, obligándose que, en el caso de retiro del Cuerpo de Bomberos de Loja, a que los valores adeudados sean descontados de sus haberes o liquidación de ley.

CAPITULO VI

LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES DE SERVICIOS

Art.47. LICENCIA POR ENFERMEDAD. - El servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad hasta por noventa días durante cada año de servicio.

Terminado este período podrá concederse licencia sin remuneración de conformidad con lo establecido en las regulaciones del IESS y de acuerdo a la LOSEP.
Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses; así como el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica.

Edificio Central: X-I Av. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo: (593-7) 2578167/2578180
Prevención: 072585000
Estación Norte X-II: Ciudadela La Inmaculada Telf.: 072616060
Estación Sur X-III: Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V: Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf. 072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI : 24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.48. JUSTIFICACIÓN. - La licencia por enfermedad se concederá siempre y cuando él servidor la justifique dentro del término de tres días de haberse producido mediante la certificación conferida o validada por un facultativo del servicio médico del IESS.

Art.49. LICENCIAS CON REMUNERACIÓN. - Serán concedidas previo al informe técnico de la UATH que sustente documentadamente que la o el servidor se encuentre dentro de los casos señalados en el artículo 27 de la LOSEP.

Art.50. LICENCIA SIN REMUNERACIÓN. - Serán concedidas previo al informe técnico de la Jefatura de Talento Humano que sustente documentadamente que la o el servidor se encuentre dentro de los casos señalados en el artículo 28 de la LOSEP y se observarán los procedimientos determinados en el capítulo III sección segunda del Reglamento General a la LOSEP.

Art.51.- ESTUDIOS REGULARES. – La autoridad nominadora concederá permiso de hasta dos horas diarias para estudios regulares siempre que la o el servidor de carrera acredite matricula correspondiente y el registro de asistencia periódica a clases, debiendo al final de cada año, nivel o semestre presentar la certificación de aprobación correspondiente. En el caso de los servidores que no son de carrera podrán devengar el tiempo utilizado cargándolo al periodo de vacaciones anuales si su saldo o proporcional lo permite.

Para estudios de postgrado los servidores tendrán derecho a licencia con o sin remuneración hasta por dos años para efectuar los mismos siendo requisito que el responsable de la Unidad a la que pertenece la o el servidor emita un informe en el que sustente que dichos estudios de post grado generen interés institucional relacionado con las responsabilidades que se encuentran establecidas para cada puesto y la misión de la unidad y que el servidor hubiere cumplido por lo menos un año de servicio en la institución.

En los casos de licencia con remuneración, el servidor que no hubiere aprobado los estudios de post-grado, objeto de la licencia tendrá la obligación de restituir a la institución todos los valores recibidos por concepto de remuneraciones, beneficios, más gastos desembolsados por la institución y los correspondientes intereses.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

No se concederá este permiso de estudios regulares y de postgrado a las y los servidores que laboran en jornada especial.

Art.52.- INFORME TÉCNICO. - Previa la concesión de la licencia, autorizada por el Director Administrativo para estudios regulares de post-grado, se contará con el informe técnico respectivo de la Jefatura de Talento Humano en el que conste: la procedencia de los estudios, el organismo oferente, el certificado de inscripción y/o matrícula, el pensum de estudios, el horario académico, costos, duración del evento y la relación directa con el interés institucional o requerimientos del puesto, siempre y cuando esté contemplado en el plan anual de capacitación y fomento de investigación científica y tecnológica.

Art.53.- OTROS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN. - Los servidores podrán participar en reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación dentro del país o en el exterior, siempre y cuando se acredite lo siguiente:

a) Haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución, para el caso de programas en el exterior;
b) Que su asistencia convenga a los intereses institucionales;
c) Que no se generen egresos económicos adicionales a los presupuestados en la institución;
d) Informe previo favorable de la Jefatura de Talento Humano.
e) Que el servidor presente la propuesta de réplica de conocimientos adquiridos con el cronograma correspondiente o la presentación de un proyecto aplicativo respecto de los conocimientos adquiridos.

Art.54.- LICENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, PARTICULARES, SERVICIO MILITAR, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO DE ELECCION POPULAR Y REEMPLAZO DE UN DIGNATARIO POR VOTACION POPULAR. - Serán concedidas por la autoridad nominadora previo al informe de la UATH debidamente motivado de acuerdo al procedimiento determinado en la Sección Segunda del Capítulo III del Reglamento General a la LOSEP.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.55.- SUSPENSION DE LICENCIAS. - Por ningún concepto las licencias con o sin remuneración concedidas a favor de un servidor/a, podrán ser suspendidas ni declaradas concluidas antes del tiempo para el que se concedieron, sin el consentimiento de la o el servidor.

Art.56.- COMISION DE SERVICIOS. - La comisión de servicios constituye el aporte técnico y profesional que entrega un servidor/a en beneficio de otra entidad, organismo o institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país.

Art.57.- DE LA COMISION DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN. - El Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja podrá declarar en comisión de servicios con remuneración a las y los servidores que sean requeridos a prestar sus servicios con remuneración hasta por dos años, previa solicitud de la autoridad requirente, aceptación por escrito del servidor requerido y el informe favorable de la Jefatura de Talento Humano.

Art.58.- COMISION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR. - Las comisiones de servicios con remuneración fuera del país, se autorizarán únicamente para prestar sus servicios en instituciones públicas del Estado Ecuatoriano.

Art.59.- OTRAS COMISIONES DE SERVICIOS. - Se observará lo señalado en el artículo 50 del Reglamento General a la LOSEP en lo que corresponde a los estudios de postgrado, pasantías, conferencias, reuniones y visitas de observación en virtud de los convenios existentes; o, cuando sean beneficiosos al Cuerpo de Bomberos de Loja.

Art.60.- ATRASOS. - Atraso es la falta de una hora o fracción de hora en la que incurren las y los servidores al inicio de la jornada de trabajo. Las y los servidores que mantengan horarios especiales debidamente autorizados por la autoridad competente por la naturaleza de sus funciones, que requieran ingresar a la institución en horas que no son parte de la jornada única deberán cumplir con las ocho horas diarias y cuarenta a la semana.

Quienes incurran en atrasos serán sancionados de conformidad con la Sección 2a. Capítulo V del Título I del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servidor Público; el tiempo de retraso será descontado de sus vacaciones.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Si por más de tres ocasiones en un mismo mes incurre en atrasos, será susceptible de la sanción correspondiente al régimen disciplinario previsto en el Reglamento a la LOSEP; de igual forma dicho tiempo de atraso considerado desde el inicio de la jornada de trabajo será descontado de vacaciones.

Las justificaciones por atrasos por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente documentados, serán presentadas ante el jefe inmediato de la Unidad quien lo validará y lo remitirá a la Jefatura de Talento Humano, hasta 48 horas de cometido el atraso, su tiempo se lo imputará con cargo a vacaciones.

Art.61.- FALTAS. - Las y los servidores que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito faltan a su lugar de trabajo, están obligados a reportar en el término de 48 horas, dicha falta, por cualquier medio al jefe inmediato y a la Jefatura de Talento Humano, debiendo establecer el motivo o causa de las mismas. En caso de ausencia del jefe inmediato, deberá reportarse la falta directamente a la Unidad antes mencionada.

Art.62.- AUSENCIA INJUSTIFICADA. - Si la o el servidor se ausentare de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Loja, en horas laborables sin previa autorización del jefe inmediato superior, se entenderá como ausencia injustificada de su puesto de trabajo, so pena de la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con este Reglamento y la normativa aplicable.

Art.63.- DE LAS FALTAS Y ATRASOS IMPUTABLES A VACACIONES. - Cuando una o un servidor del Cuerpo de Bomberos de Loja, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.

CAPITULO VII

TRASLADO, TRASPASOS Y CAMBIOS ADMINISTRATIVOS

Art.64.- INFORME PREVIO. - La Jefatura de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Loja será la responsable de emitir el informe previo a emitir las acciones de personal con los movimientos de personal como traslados, traspasos y cambios administrativos, en el que se considerará las disposiciones legales, razones técnicas administrativas y funcionales para el efecto.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIOPARA LAS Y LOS SERVIDORES

Art.65. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. - Las o los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja en atención a lo que dispone el Art. 4 del COESCOP se sujetarán a este Régimen Jurídico Especial y en todos los aspectos no previstos en este Código, se someterán supletoriamente a lo que determine la Ley de Servicio Público.

Las Faltas administrativas disciplinarias son de tres clases:

a) Faltas Leves.
b) Faltas Graves.
c) Faltas muy graves.

Art.66. SANCIONES DISCIPLINARIAS. - Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad serán las siguientes:

a) Amonestación Verbal;
b) Amonestación escrita;
c) Sanción pecuniaria menor;
d) Sanción pecuniaria mayor
e) Suspensión temporal; y,
f) Destitución.

Art.67.- AMONESTACIÓN VERBAL. - La amonestación verbal se impondrá cuando la o el servidor haya incurrido en las siguientes faltas:

a) No registrar su asistencia al ingreso y salida, así como también en el horario de refrigerio establecido, salvo el caso que haya justificado el no registro dentro de las 72 horas;
b) No usar el uniforme o ropa de trabajo entregado por el Cuerpo de Bomberos de Loja, o las prendas de protección personal entregadas para sofocar incendios de acuerdo a las disposiciones internas del departamento de Seguridad y Salud Ocupacional;
c) Incurrir en atrasos diarios que sobrepasen en total una hora durante el mes de labor;

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

d) Contravenir disposiciones de seguridad industrial e higiene del trabajo que no acarreen consecuencias externas;
e) Recibir visitas en los lugares donde está expresamente prohibido o que impidan el normal desenvolvimiento del trabajo;
f) Fumar en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Loja;
g) No cumplir con los proyectos y metas con ejecución menor al 75% de cumplimiento a la fecha de evaluación sin la debida justificación; y,
h) Llevar pasajeros particulares en los vehículos institucionales sin la debida autorización;
i) Que no concurrieren estando de servicio a las formaciones diarias para recibir disposiciones o recibir partes del personal operativo;
j) Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a disminuir la autoridad o respeto a un superior; y,
k) Que no transmitieren una orden recibida con la debida oportunidad.

Art. 68.- AMONESTACIÓN ESCRITA.- La amonestación escrita se impondrá cuando la o el servidor haya incurrido en las siguientes faltas:

a) Reincidir en una de las faltas previstas en el artículo precedente dentro de un mismo mes calendario;
b) Ausentarse del lugar de trabajo sin permiso durante horas laborables;
c) Extralimitarse injustificadamente hasta el doble del permiso autorizado dentro de una misma jornada de trabajo;
d) Que observare negligencia no permanente en el desarrollo de actividades siempre y cuando no afecta a la calidad del servicio;
e) Conducir vehículos de la institución sin estar debida y legalmente autorizados;
f) Faltar a la verdad en asuntos relacionados con su trabajo;
g) Permitir la permanencia continua y prolongada de familiares y personas extrañas a la institución en las oficinas, cuarteles, y demás instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Loja;
h) No presentar oportunamente la información a su cargo requerida por su jefe inmediato; y,
i) Las demás establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y reglamentos.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.69.- DESCUENTO DEL 8% DE LA REMUNERACIÓN. - Será sancionado hasta con el 8% de la remuneración mensual unificada, la o el servidor que incurriere en faltas tales como:

a) Reincidencia en las faltas determinadas en el artículo anterior dentro de los 30 días de cometidas;
b) Desobedecer las normas de seguridad industrial e higiene trabajo, cuya consecuencia pueda ocasionar daños materiales o personales;
c) Incumplir y no respetar las órdenes legítimas impartidas por los superiores jerárquicos; la o el servidor se negará por escrito a acatar órdenes superiores cuando éstas estén afectadas de ilegalidad o inmoralidad;
d) Tomar arbitrariamente los útiles de oficina para su uso personal o de terceras personas;
e) Utilizar el tiempo obligatorio de trabajo en actividades ajenas al desempeño de sus funciones;
f) Negligencia en el uso, cuidado, mantenimiento, control y custodia de los bienes de la institución entregados a la o el servidor;
g) Abandonar o no asistir a la jornada laborar injustificadamente;
h) Ingresar y/o permanecer injustificadamente en las dependencias institucionales en los días de descanso obligatorio;
i) Permitir el ingreso y permanencia de personas ajenas al Cuerpo de Bomberos de Loja a las dependencias de la institución por más de cuatro horas;
j) Copiar los exámenes o pruebas que deban rendir las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja dentro de los procesos de capacitación o evaluación; y,
k) Las demás establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y reglamentos.

Art.70.- SANCIONES. - Las sanciones verbales, escritas y pecuniarias serán impuestas por la autoridad nominadora previa petición escrita y motivada del Jefe Inmediato, con indicación del hecho violentado o acto inobservado por el servidor, garantizándose en todos los casos el derecho a la defensa de las y los servidores del Cuerpo de Loja.

Art.71. SUSPENSION DE FUNCIONES. - La suspensión de Funciones es la separación temporal del servidor sin goce de remuneración en el ejercicio de sus funciones, no podrá exceder de treinta días, y será impuesta por la Autoridad

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Nominadora o su delegado. El procedimiento para aplicar esta clase de sanción, respetará el principio constitucional del debido proceso. Esta sanción se aplicará por la reiteración de dos faltas graves en un plazo de trescientos sesenta y cinco días, contados desde la fecha del cometimiento de la primera falta.

Art.72. DESTITUCIÓN. - La sanción de destitución es el acto administrativo mediante el cual las servidoras o servidores son cesados definitivamente del servicio de la entidad, por haber cometido una falta administrativa muy grave o por la falta de dos faltas graves en un período de tiempo de trescientos sesenta y cinco días o por causas señaladas en la Ley del Servicio Público y demás leyes que incluyan las causas de destitución.

Art.73.- MOTIVACIÓN DE LA SANCIÓN. - Las Resoluciones de Sanciones se realizarán mediante procedimientos administrativos motivados, tal cual como señala el Art. 50 del COESCOP, Resolución de sanción que será debidamente notificada a la o el servidor y surtirá los efectos legales correspondientes de conformidad con lo determinado en la LOSEP y su Reglamento General.

Art.74.- DERECHO A LA REPARACIÓN. - El servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos de Loja, tendrá derecho a demandar el reconocimiento o reparación de los derechos que consagra la Ley Orgánica de Servicio Público y este Reglamento, en el término de noventa días contados desde la notificación del acto administrativo. Sin perjuicio de las acciones constitucionales que tiene derecho.

Los derechos a demandar por parte de la servidora o servidor caducarán en el término de noventa días contados desde la fecha en que pudieron hacerse efectivos.
Las acciones que concede la Ley Orgánica de Servicio Público y este Reglamento, prescribirán en noventa días que se contará desde la fecha en que se le hubiere notificado personalmente a la servidora o servidor.
Igualmente prescribirán en el término de noventa días las acciones de la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias que contempla la Ley y las sanciones impuestas en cada caso, término que correrá desde la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento de la infracción o desde que se impuso la sanción.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-IIb:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.75.- DOCUMENTACION NECESARIA. - En todos los casos de cesación de funciones previstos por la Ley, la o el servidor previo a la liquidación de sus haberes deberá presentar a la Jefatura de Talento Humano los documentos contenidos en el formulario institucional establecido para el efecto.

CAPITULO IX

SUBSISTEMAS DEL SISTEMA TÉCNICODEL TALENTO HUMANO

Art.- 76.- DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO. - Es el conjunto de políticas, normas, métodos, procedimientos e instructivos orientados a validar, impulsar las competencias de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja, a fin de lograr eficiencia, eficacia y oportunidad del servicio.

Art.- 77.- DE LA ESTRUCTURACIÓN. - El sistema del talento humano, está conformado por los subsistemas que viabilizan la administración tales como: planificación de talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; capacitación, desarrollo profesional, plan carrera, evaluación del desempeño, y; remuneraciones; fundamentado en el modelo de gestión del talento humano por competencias.

Para la aplicación del sistema de talento humano se estará a los respectivos instructivos que diferencien técnicamente las actividades propias de los servidores administrativos y operativos del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Art.- 78.- DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO. – Es el conjunto de normas, técnicas, procedimientos e instructivos orientados a determinar la situación histórica, actual y proyectada del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad del personal, en función de la estructura organizativa del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Art.- 79.- DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS. - El subsistema de clasificación depuestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos e instructivos para describir, valorar, definir la estructura de puestos dentro del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y Garcia Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.- 80.- DEL SUBSISTEMA DE SELECCION DE PERSONAL. - Es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona al aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Perfil de Puestos, a través de procesos de selección determinado por el Ministerio de Trabajo y Servicio Público.

Art.81. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES CATASTROFICAS. - La institución está obligada a contratar personal con discapacidad o enfermedades catastróficas hasta el 4% del total de servidoras y servidores, bajo el principio de no discriminación, así mismo las personas que no pudieren acceder a puestos de la institución, una persona del núcleo familiar que tuviere bajo su cuidado a la misma, formará parte de este porcentaje. En caso de muerte de la persona con discapacidad o con enfermedad catastrófica se dejará de contar a éstas dentro de dicho porcentaje.

Art.82. DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACION, ESPECIALIZACIÓN Y FORMACIÓN. - Es el proceso sistemático y permanente orientado a la adquisición o actualización de conocimientos, al desarrollo de técnicas y habilidades y al cambio de actitudes y comportamientos, tendientes a mejorar los niveles de productividad de las y los servidores en el desempeño de sus funciones. La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en la doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Art.83. SUBSISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO. -

OBJETIVO ESPECIFICO. - La evaluación del desempeño por competencias y resultados tiene como objetivo medir y estimular la gestión del talento humano en la Institución, mediante la fijación de objetivos, metas e indicadores de logro alineados con la Planificación Estratégica Institucional, Planes de trabajo, Plan Operativo Anual, así como fijar una política de desarrollo en la carrera institucional sobre la base del Manual de Descripción de Puestos, Valoración y Perfil de Puestos. Tomando en consideración el Plan de Carrera, la especialización, los roles y los grados de cada servidor bomberil.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.84.-EL SUBSISTEMA DE REMUNERACIONES. - Es el conjunto de normas técnicas, metodologías y procedimientos utilizados para estructurar y desarrollar las remuneraciones de los servidores que prestan sus servicios en la Institución, de conformidad con los principios señalados en el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Art.- 85.- RESPONSABILIDADES DE LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO.- Sobre la base de las políticas, normas, instrumentos y metodologías establecidas, la Jefatura de Talento Humano, tendrá la responsabilidad de administrar el sistema integrado de desarrollo institucional, talento humano y remuneraciones y apoyará a cada unidad, área o proceso, en la aplicación del subsistema y de instrumentar y consolidar la información y resultados de la evaluación de los servidores, a fin de retroalimentar al sistema de desarrollo del talento humano Institucional.

Art.- 86.- INDICE OCUPACIONAL. - La acción de personal o contrato que fije la remuneración mensual unificada de un servidor del Cuerpo de Bomberos de Loja, se aplicará sobre la base de la escala de remuneración mensual establecida en el Índice Ocupacional conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

CAPITULO X

DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

Art.- 87.- DE LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL. - El Cuerpo de Bomberos de Loja velará por el pleno respeto a la dignidad de las y los servidores promoviendo el desarrollo profesional y personal para lo cual deberá, preparar y ejecutar a través de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional programas de salud ocupacional, los cuales deberán ser cumplidos por todas las instancias de la Institución.

Art.- 88.- BENEFICIOS. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja contarán con los siguientes beneficios:

a) Dotación de Uniformes
b) Seguro de Vida.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

c) Del equipamiento
d) Alimentación
e) Vivienda.

Art.- 89.- DOTACION DE UNIFORMES. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja recibirán la dotación de uniformes en consideración al monto que se determine en la respectiva partida presupuestaria.

Es obligación del personal que reciba dicha dotación, el uso obligatorio de los uniformes asignados durante la jornada.
El personal que se encuentre en comisión de servicios con o sin remuneración en otras entidades del sector públicos no tendrá derecho a este beneficio. El personal sin relación de dependencia deberá concurrir a laborar con ropa adecuada y formal.

Art.- 90.- USO DEBIDO DE UNIFORMES. - El uso de uniformes es exclusivamente para actividades laborales, quedando totalmente prohibido hacer uso del mismo en compromisos sociales, salas de juego, bares, discotecas y otros sitios impropios.

Art.91. USO DE UNIFORMES POR DIA. - Las y los servidores que se encuentren en cumplimiento de servicios institucionales deberá utilizar el uniforme asignado para ese día. El no uso del uniforme adecuado generará una sanción de acuerdo a la normativa aplicable. El uso es obligatorio e inalterable.

Art.92.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UNIFORMES. - En caso de pérdida o destrucción del uniforme será de exclusiva responsabilidad de cada una de las y los servidores/as en un plazo máximo de 8 días reponerlos a su costa, debiendo acudir al lugar de trabajo con ropa formal durante ese lapso. Es responsabilidad de los Jefes Inmediatos reportar a la UATH el incumplimiento de estas disposiciones.

Art.- 93.- VIVIENDA. - Se entenderá por vivienda para el personal del Cuerpo de Bomberos de Loja, todas aquellas instalaciones o servicios que podrán ser provistos por la institución para destinarlas para la pernoctar durante las guardias nocturnas del personal operativo. Las y los servidores que reciben este beneficio no percibirán gastos de residencia.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Art.94. EQUIPAMIENTO. - Para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa se entregará el equipamiento necesario para la adecuada realización y cumplimiento de su misión y seguridad.

Art.95.- ALIMENTACIÓN. – La alimentación del personal de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa será suministrada por el Cuerpo de Bomberos de Loja de conformidad con la norma que regula el servicio de alimentación para las y los servidores públicos que de conformidad a la norma sustitutiva a la norma que regula el servicio de alimentación constante en el Acuerdo Ministerial N.- 0127- MRL-2013 será de hasta cuatro dólares (USD 4,00) sin incluir el IVA.

CAPITULO XI

TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Art.96.- CLASES DE CONTRATOS. - Clases de contratos: Se celebrarán contratos en casos necesarios, autorizados por el Director Administrativo previo informe técnico del Jefe de Talento Humano y siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

Podrán celebrarse los siguientes contratos:

a) De servicios ocasionales;
b) Civiles de servicios profesionales o técnicos especializados; y,
c) De pasantías.

- **De los contratos de servicios ocasionales. -** El Director Administrativo podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, por necesidades institucionales, previo informe técnico de la Jefatura de Talento Humano; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria.

El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq)
(tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso
Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Los contratos de servicios ocasionales suscritos consecutivamente por necesidad institucional dentro de un ejercicio fiscal y que no hayan cumplido durante este tiempo 12 meses, se podrá prolongar con la suscripción de un contrato, por el tiempo que reste del ejercicio fiscal, precautelando que la contratación con la misma persona, no supere los 24 meses en total.

Concluido el plazo máximo de duración de 24 meses, ya no se podrá contratar a la misma persona en el Cuerpo de Bomberos de Loja, pudiendo volverse a contratar después de que haya pasado un ejercicio fiscal.

Por su naturaleza, este tipo de contratos no genera estabilidad laboral alguna, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento; no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresarán a la carrera del servicio público o bomberil mientras dure la relación contractual.

Las personas contratadas deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil del puesto exigido en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Cuerpo de Bomberos de Loja.

El personal sujeto a contratos de servicios ocasionales, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

Las y los servidores de contrato de servicios ocasionales deberán presentar obligatoriamente el informe de labores mensual a su jefe inmediato o titular de la unidad administrativa en la cual prestan sus servicios.

Art.- 97.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS POR SERVICIOS OCASIONALES. - Los contratos de servicios ocasionales terminarán por las siguientes causales:

a) Cumplimiento del plazo;
b) Mutuo acuerdo de las partes;
c) Renuncia voluntaria formalmente presentada;

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios, legalmente declarada;
e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
f) Por terminación unilateral del contrato por parte del Cuerpo de Bomberos de Loja, sin que fuere necesario otro requisito previo;
g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
h) Destitución; e,
i) Muerte.

Art.98. CONTRATOS DE SERVICIOS CIVILES PROFESIONALES. - El Director Administrativo, previa certificación presupuestaria, e informe técnico de la Jefatura de Talento Humano en el que se justifique que el trabajo a desarrollarse no pueda ser ejecutado por el personal de la Institución o éste fuere insuficiente, o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados; y que cumplan con los perfiles establecidos en el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos; suscribirá excepcionalmente, los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios.

CAPITULO XII

CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN

Art.- 99.- CREDENCIALES. - El presente documento es para uso oficial de la Credencial de Identificación para todos los servidores de mando, supervisión, gestión operativa y administrativa del Cuerpo de Bomberos de Loja.

La implementación de este documento de identificación, es de suma importancia para fortalecer el orden, seguridad e imagen institucional; así como, para incrementar el

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

sentimiento de pertenencia y lealtad que los que forman parte de esta institución deben tener hacia el Cuerpo de Bomberos de Loja.

La Credencial de Identificación Personal, es un documento estrictamente personal e intransferible, constituyéndose como el medio único de identificación de las personas que han sido contratados como servidores activos de esta Institución o Prestadores de servicios Civiles o Profesionales.

La Credencial de Identificación tiene como único objeto la identificación del Funcionario civil o bombero operativo para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa, el cual será extendido por la Jefatura de Talento Humano, con base en el procedimiento establecido en la presente normativa, toda vez el servidor se encuentre debidamente registrado como empleado regular, contratado dentro de rol institucional y brindará las facilidades de impresión de la Credencial de Identificación, sin ningún costo para el servidor.

Art.- 100.- OBJETIVO. - Dotar al personal del Cuerpo de Bomberos de Loja de un distintivo que le permita identificarse dentro y fuera de la institución en comisiones oficiales.

Art.- 101.- RESPONSABILIDADES. - Es responsabilidad de la Jefatura del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Loja y de los jefes inmediatos superiores, el cumplir y hacer cumplir el uso de las credenciales de identificación.

Art.- 102.- NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES. - El Cuerpo de Bomberos de Loja, expedirá una credencial de identificación personal, por cada servidor vinculado a la institución. La Credencial de Identificación es personal e intransferible y de uso obligatorio dentro de las diferentes Jefaturas y unidades departamentales del Cuerpo de Bomberos de Loja.

El uso de la Credencial de Identificación Personal es obligatorio, cuando el servidor del Cuerpo de Bomberos de Loja, se encuentre en eventos cuyo objeto sea representar a la institución.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

En ningún caso, el portador de la Credencial de Identificación Personal, está facultado a utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las asignadas dentro de las instalaciones de las diferentes jefaturas y unidades departamentales.

Para la toma de fotografía, el personal deberá acudir con el uniforme asignado dependiendo si sus labores son en el área administrativa u operativa.

Se hace la aclaración que el término "credencial" o "carnet" de identificación personal serán tomados en cuenta como sinónimos para el Cuerpo de Bomberos de Loja.

Art.- 103.- CONTROL DE USO. - Todos los funcionarios y personal de bomberos del Cuerpo de Bomberos de Loja o prestadores de servicios civiles y profesionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la institución están obligados a portarlo en forma visible para facilitar su identificación.

El Jefe Inmediato Superior, será el responsable de velar por el uso adecuado y portación de la Credencial de Identificación Personal de su personal, durante la jornada laboral o en comisiones oficiales.

El personal de seguridad está autorizado para corroborar la correcta pertenencia del mismo.

Art.- 104.- SOLICITUD DE NUEVA CREDENCIAL O DEVOLUCIÓN. - En caso de nuevo personal el Jefe Inmediato Superior, deberá solicitar mediante memorándum a la Jefatura de Talento Humano, la elaboración de la Credencial de Identificación, detallando en el mismo medio, las actividades a desempeñar.

En caso de traslado para el personal, el Jefe Inmediato Superior, deberá solicitar al servidor o bombero la credencial y remitirlo a la Jefatura de Talento Humano, para su respectiva anulación. Asimismo, el Jefe Inmediato Superior, donde se traslade al empleado; deberá solicitar mediante memorándum, la emisión de la nueva credencial, detallando por el mismo medio, las actividades a desempeñar para efectuar los cambios correspondientes.

Cuando el servidor, bombero o prestador de servicios cese su relación laboral o contrato de trabajo, sea por razones de renuncia, destitución, fallecimiento, finalización de contrato administrativo o cualquier otro cese laboral, el Jefe Inmediato Superior, deberá entregar la credencial a la Jefatura de Talento Humano, adjuntándolo con Memorándum

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

de entrega o remisión; en un plazo no mayor a 48 horas, para su anulación y emisión de la solvencia respectiva

Art.- 105.- DE LA PÉRDIDA, DETERIORO Y REPOSICIÓN. – La reposición de la Credencial de Identificación Personal, por motivos de robo o extravío, requerirá de una copia simple de la denuncia ante el Ministerio Público; debiendo reportarlo al jefe inmediato, en un plazo no mayor a 48 horas y la Jefatura de Talento Humano, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior al robo, para su reposición.

En caso de reposición de la Credencial de Identificación Personal por motivos de deterioro debido al uso, el empleado o prestador de servicios deberá reportarlo al jefe inmediato o supervisor en un plazo no mayor de 48 horas, para que éste solicite por escrito su reposición ante la Jefatura de Talento Humano, quien se encargará de dicha reposición.

Art.- 106.- FORMATO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

a) En el anverso debe incluir los siguientes datos:

- Logotipo actual del Cuerpo de Bomberos de Loja.
- Fotografía del funcionario o bombero.
- Nombre completo del funcionario o bombero.
- Puesto funcional o nivel de gestión.
- Cédula de identificación del personal
- Código de seguridad.
- Tipo de sangre

b) En el reverso debe incluir la siguiente información:

Logotipo actual del Cuerpo de Bomberos de Loja.

La siguiente leyenda: "Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE. El Cuerpo de Bomberos de Loja solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador".

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec

Firma y nombre del Director Administrativo de Bomberos de Loja.

Fecha de caducidad de la credencial de identificación

Información de teléfono en caso de emergencias o pérdida de la credencial de identificación.

Referencia de la unidad que elabora la credencial de identificación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: En todo lo no previsto en este Reglamento, se sujetará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público (COESCOP), la LOSEP y su Reglamento General, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos de Aplicación, normas técnicas y demás disposiciones conexas.

SEGUNDA: De la aplicación del presente Reglamento, así como de la ejecución de políticas, normas y técnicas inherentes a la administración de Recursos Humanos y sus subsistemas se encargará la Jefatura de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Loja y su observancia e incumplimiento será obligatoria a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Loja.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución correspondiente; y, publicación en la cartelera de la institución.

Dado en las oficinas de la Dirección Administrativa del Cuerpo de Bomberos del cantón Loja a los 21 días del mes de octubre de 2019.

Comuníquese,

Dr. Patricio Zhapa A.

Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loja.

Edificio Central: X-IAv. Universitaria y 10 de Agosto (esq)
Administrativo:(593-7) 2578167/2578180
Prevención:072585000
Estación Norte X-II:Ciudadela La Inmaculada Telf.:072616060
Estación Sur X-III:Urbanización Juan José Castillo Telf.: 072109110

Sub Estación Vilcabamba X-IV: Sucre y Miguel Carpio (esq) (tras del Hospital Kakochi Otani) Telf. 072640010/0723026145
Sub Estación El Cisne X-V:Centro Comercial de la Parroquia El Cisne 2do Piso Telf.072106030
Sub Estación Chuquiribamba X-VI :24 de mayo y García Moreno (a una cuadra de la iglesia) Telf. 072719112

cblcentral@loja.gob.ec
www.bomberosloja.gob.ec
Cuerpo de Bomberos Loja
@cbomberosloja
cblcentral@loja.gob.ec